

1866

Provincia de Badajoz Part. ^{do} de Seres Valle de S.^{ta} Ana

Libro de Actas Capitulares

para el año de

1866.



1.º acuerdo

7.º Enero

En el Hall de S.ª María de San Juan de los Rios de Badajoz
 las Juntas de S.ª María de San Juan de los Rios de Badajoz
 Constitucionales de los mismos: Mando en su Sala Capitular
 como lo ha de costumbre bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde D. Quinto Corbacho: de cuarenta y dos
 el año de la forma y descubierta y de este Pueblo p.
 que sin librar mano se procediera con el mayor
 celo y actividad al mandado habiéndose ya y probado
 todas oportuna y al Mandado de la misma: y
 que las cuentas que este tiene que rendir lo verifique
 lo mas pronto posible p.
 este mandado y observaciones que podian hacer
 al Sr. Alcalde y Juntas de que yo el presente
 Sr. Certifico

Señor de Badajoz

14 de Enero

En el Hall de S.ª María de San Juan de los Rios de Badajoz
 de San Juan de los Rios de Badajoz: Constitucionales
 de S.ª María de San Juan de los Rios de Badajoz



Capitulares y para volver la sesión neste día y
no temiendo inconveniente alguno p. falta de presen-
tacion de los y mismsos q. tratare quando hir espul-
sacion de su d. facultad por lo presente
si espulso que firmo de que yo el presente
p. Certificar =

Señor del día Ocho de Mayo de Santa, Trá e Verile y mis a
21. de Enero. En una de mis Obispatos de setenta y seis. Los tres.
del Ayuntamiento Constitucional que el mar-
te expresan, remidos, ante el Sr. Jefe de la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Benito Corrales en la sesión
ordinaria de este día se hizo presente: Que el Sr. Jefe
de la Junta Anual p. el Sr. Jefe de las Operaciones p.
paratona, se hallaba p. a parar, y como que el
Gobierno de S. M. lo prohibía como lo ha venido
haciendo en años anteriores, y como hasta la fecha
nada ha disminuido, se deja tener que seja obra
en los municipios con arreglo a la vigente ley de mu-
nicipios de 20. de Enero de 1836 y sus reformas y posteros
rey. En consecuencia p. de ello, y como de dejar se
obra las operaciones en los p. y p. y p. que se
termina la misma ley, p. esta d. d. contra
responsabilidad por dejar de hacer un servicio de tanta
importancia, con el consentimiento de que para cumplir
tal como se manda, cumple con su deber de ley,
que nunca p. perjudicia, se estaba en el caso
de acordar como por unanimidad acuerdan: Que

Que en cumplimiento del que se prohibe en los artículos
del capítulo 4.º de la citada ley, se ponga fin levan-
tar mano á la formación de los pedimentos que se
termina en los arts. 3.º y siguientes de la mencionada
ley: Que en el presente mes de Febrero se forme
el arbitramento de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 2.º y
siguientes del capítulo 5.º que en el segundo domini-
go de Mayo se se promulgó la Real Cédula
del arbitramento segun se determina en los capítulos 7.
del art. 6.º de dicha ley de Reemplazos, y en el presente
lugar de todos General primer Domingo de dicho
mes se determine en el capítulo 8.º de aquella, en cuyo
título operaran las operaciones y hasta que se reciban
órdenes de la Superintendencia, todo a prevención y sin perju-
cio de lo que antes pueda mandarse por la misma,
en las operaciones se vaya previniendo y acordando
en el expediente de Quinta y que al efecto ha de ins-
cribirse para lo que servirá de avera copia au-
ticipada de este. Nos firmamos dichos señores con los
señores de que yo el presente. Sancho. B. B. B. B. B.

el mismo Valle día veinte y ocho de Enero año
del setenta y tres. Reunido el Ayuntamiento como ya
objeto de constituir la Sesión de este día y como no con-
curran individuos algunos pp. el Sr. D. Juan de la Cruz
su oficio que firma dicho Sr. de que yo de presente
Sr. D. Esteban =

Sesión del día y Cuatro de Febrero año
del setenta y tres. Reunido el Ayuntamiento como ya
individuos de Ayuntamiento de la Capital como ya
objeto de tratar varios asuntos del municipio
y como no concurrían algunos se levantó la Sesión por care-
cer de la suficiente M. que firma su oficio
de que yo de presente Sr. D. Esteban =

Otra del día y Cuatro de Febrero año del setenta y tres.
Reunido el Ayuntamiento de la Capital como ya
objeto de tratar varios asuntos del municipio
y como no concurrían algunos se levantó la Sesión por care-
cer de la suficiente M. que firma su oficio
de que yo de presente Sr. D. Esteban =



Ademas, que en consecuencia de este, cuyo ultimo prin-
cipal es el de haberse la presente sesion en el acto del absta-
nimiento que hoy se celebraba y terminada de este tipo y se
despues de haberse leido la siguiente de la presente sesion,
celebrada la sesion que sigue de que se sigue =

Sesion del dia y Compases Nalle dia diez y ocho de Febrero año de
1866 de Febrero. Ellos constituidos el Sr. Malda en la sala de sesiones por
la sesion de este dia y con asistencia de individuos algunos por las
compañias y equidad de su embargo de haber sido acordado, todo
lo mandado acordado por la presente sesion de que se sigue =

Otra del dia y Compases Nalle dia veinte y cinco de Febrero año de
1866 de Febrero. Ellos constituidos algunos y algunos y algunos
reunidos con el Sr. Malda presidente de la sala de sesiones y
no siendo suficiente la reunion por la eleccion y oposicion
de la presente sesion, de su embargo todo lo mandado acordado

nas Observaciones de una de las Municipalidades que teniendo su
deber de tratar de librarlo sin perjuicio de la orden que dicho Sr.
mande acudir por la presente que firmo y certifico =



En el día de San Mateo de Septiembre de 1808 en
la villa de Badajoz a las once y media de la tarde
se reunieron en el Ayuntamiento de esta villa los señores
Constitucionales y del mismo Ayuntamiento y a
la presencia del Sr. Alcalde D. Plácido Concha y con
el objeto de poner al acto de la notificación del
Decreto de 17 de Mayo de este presente Quinto, con
delos señores Caballeros Don Juan y Don Juan de
que de los señores Constitucionales, se procedió a leer
al mismo dando el resultado que se sigue
na a dicho acto en el Ayuntamiento de esta
municipio y se dio a conocer el contenido del
dicho Sr. mande se terminase y que se acudite a el
presente libro de acuerdos y que firmo y certifico =

mil ochocientos y setenta y siete: el Sr. D. D. Presidente halla
dese en la Sala Capitular con el objeto de saber si se ha
este día que ninguna individuo alguno queda de efecto y
dicho Sr. mandó acreditar por la presente que firma de que
Proclama =

1.
Sesion del día { El dicho valle día diez y ocho de febrero de
18 de febrero mil ochocientos y setenta y siete: Reunidos como
acostumbra los Sr. que componen el Ayuntamiento de Badajoz, en
la Sala Capitular sala de sesiones de este día bajo la presidencia
del Sr. D. D. Benito Gual, se dió cuenta, en igual
numero de mayores contribuyentes, que todos de mayor
de Gual, y del presupuesto de gastos e ingresos para el comi-
te año económico de 1866-1867. Dicho presupuesto se se pimi-
par en primer lugar de Julio del presente año y de la Gual
y Gual, como en efecto visto y examinado detenidamente
con la documentación que acompaña, el visto que los gastos
anujan la cantidad de Estudios mil setecientos setenta y siete
Estudios, y los ingresos naturales calculados en la de
Estudios, y los ingresos naturales calculados en la de
después de deducir mil seiscientos y siete, 1627. En virtud de y Gual
la real orden circular del Sr. de Julio de 1863, acordaron que para
cubierta de proporción como mayor y ordinaria, el Sr. por la
de la contribución de mil de la Gual, el Sr. por la Gual, sobre
de la Gual 1.ª de la Gual de Julio de 1864, que respecto
de la parte que quedaria de dejar de utilizar la Gual de Badajoz
provincia, e ignorando sobre esta misma que de Gual de Badajoz
este día utilizando los gastos: que como Dicho recurso no cubra
donde se resulte que resulta, hay que acudir a la





al margen de designar, bajo la presidencia del Sr. Alcaide
de Santa Cruz de los Rios, ciertos asuntos de municipalidad
debatieron de modo que por sufragio de los
grupos del Sr. de esta corporacion ha sido elevada a
orden de servicio de que se abra a los que suponen la
licitud del Sr. Gobernador de la Provincia en esta
oficial de la misma del día siete de febrero último rela-
tiva a los aparceros que el Ayuntamiento ha de suble-
var un jornal que ha de durar del 1.º de octubre del
comienzo y terminara a fin de sept.º de 1867. Estos dos
de los puntos dichos se acordaron: Que a consecuencia de
que el Sr. D. D. de Montes que tiene este municipio
la heredad de campo de la villa de los ganados y
de los rios por n.º om. de p.º de nob.º de 1862 y la cédula
de esta concepcion de las arrendaciones de fin pastos tanto
de invierno como de verano y tratándose al respecto de
ganados se han de repartir por tablas y hasta q.º se cubra
la cantidad con destino dicho impende al Ayuntamiento
atender a los gastos que en él se ocasionan, por cuyo
modo este Ayuntamiento es de indisputable y necesaria
no que se propone sublevar un jornal de cada a la
cantidad de quinientos ochenta escudos: Ademas y en
otros se propone tambien sublevar un jornal de
los rios de los de Chaparral y de la misma D. D. de
que en tiempo debe sublevarse cuyo producto lo
anexo al quinientos y ochenta escudos: solo en
una manera se propone sublevar 396 escudos y

honos de la presente quinta, para todo el resto de sus
que de dicho auto, por lo que se termina de celebrar en
oficio la fecha de este día que firmamos y que certifica

Señor del día En dicho Valle día de Abril año del
De de Abril En este punto pleno y legal
tutor bajo la presidencia del Sr. D. Donato Corra
cho, entre otros asuntos que se trataron fue en
el auto que por el Ayuntamiento de este pueblo y comun
al D. D. de la Provincia sobre petición de la
relaciones a los vecinos y forasteros que hubieren
sufido alteración de riquesa para la compra de
Amillaramiento de riquesa pp. de este pueblo, p.
que las presenten en el término de un mes p. q.
pasado este la junta p. de la p. p. p.
de los trabajos. No habiendo más de que tra
tar celebró la sesión, que firmamos dicho y
que certifica =

Señor del día En el mismo Valle día quinto de
De de Abril En este punto pleno y legal
el Sr. D. Donato Corra

En la ciudad de Badajoz a diez y siete dias del mes de Mayo de mil y ochocientos y noventa y tres años
Yo el Excmo. Sr. D. Juan de Dios de Guzman y Guzman
Alcalde de la Real Audiencia de Badajoz
Presente que firma el Sr. D. J. de Guzman y Guzman =

En la ciudad de Badajoz a diez y siete dias del mes de Mayo de mil y ochocientos y noventa y tres años
Yo el Excmo. Sr. D. Juan de Dios de Guzman y Guzman
Alcalde de la Real Audiencia de Badajoz
Presente que firma el Sr. D. J. de Guzman y Guzman =

En la ciudad de Badajoz a diez y siete dias del mes de Mayo de mil y ochocientos y noventa y tres años
Yo el Excmo. Sr. D. Juan de Dios de Guzman y Guzman
Alcalde de la Real Audiencia de Badajoz
Presente que firma el Sr. D. J. de Guzman y Guzman =

En la ciudad de Badajoz a diez y siete dias del mes de Mayo de mil y ochocientos y noventa y tres años
Yo el Excmo. Sr. D. Juan de Dios de Guzman y Guzman
Alcalde de la Real Audiencia de Badajoz
Presente que firma el Sr. D. J. de Guzman y Guzman =

y Alcaides y tambien Alcaides: que se solicita de la Exma. Dipu-
tacion Provincial la oportuna provision en virtud de que: 1.^o se
pueda el de unos y otros mil alcaides: 2.^o que no se halla
mandado en ninguna de las leyes ni provisiones de ella: 3.^o que
el indicado medio se considere el mayor oficio y seguridad
de los vecinos y otros catalogados de Obispos y de los
oficiales de primera instancia; y 4.^o: que los dichos al-
caides que se hallan en la actualidad continuen segun se
trata de que tiene mandado de su interencion puesto que
los de una y otra provincia de mencionada de 1789, seria un
pasable mayor de esta cantidad. El qual fin se sigue para
que la dicha Diputacion Provincial de Obispos y de los
de que resta esta ley y provisiones y Refundiciones y con
dichas provisiones se dirijan una de ellas para el
Obispo de la Provincia y otra de ellas para el Excmo. Dipu-
tacion Provincial de esta mandado. Nos firmamos
los presentes segun el Av. Justo =

Session del dia } En dicho Valle de la traza de Mayo año del Rey
19 de Mayo } Constituido a la Sala que el 11 de Julio de 1811
Diputación de Badajoz } se un recibo de los presentes y sus referencias



Otra del dia
Acordada

Indulto Valle dia dia de Junio año de 1866: el Sr. D. Matilde de la Cruz y titula p. lo que se acuerda en
manifiesta individuos alguna p. ello, dicho Sr. manda se
dite para que se p. efecto que prima se que se p. =

Otra del dia
Acordada

Indulto Valle dia dia y siete de Junio año
de 1866: Matilde de la Cruz y titula con algunos individuos
de la sala de Ayuntamiento para lo que se acuerda en
algunos asuntos y concurrencias de las mujeres hechas p. la
bando la feria de efectos que dicho Sr. manda se acordado
para que se p. efecto que prima se que se p. =

Otra del dia
Acordada

Indulto Valle dia siete y cuatro de Junio manifiesta
de la Cruz y titula los Sr. de este
Ayuntamiento en la presidencia del Sr. D. Matilde de la Cruz y
de este dia, despues de concurrencia sobre al
gunos asuntos y concurrencias, se dio algunas dispo-
siciones gubernativas, sobre las vendidas, jueces y de-
mos actos publicos que van acordado la cuenta de
los perjudicados de este p. y de la misma y acordado
dado todo con las debidas prevenciones y del Sr. Matilde de la Cruz y
procurador de dicho Sr. p. de este Sr. Matilde de la Cruz y
de esta feria notoria de mas de Sr. Matilde de la Cruz y
solo con dicho Sr. de que se p. el p. =

Secret. *Escritura*



Señalada Extraordinaria y Cortes Nallos de ^{esta} Señalada y Junta
del 29 de Junio de mil ochocientos sesenta y

seis: Los Individuos del Ayuntamiento, acordados con los labo-
radores que abajo se mencionan, han convenido en la se-
ñalada particular e extraordinaria de este día bajo la
presidencia del Sr. D. Quinto Ovando, Sr. Alcalde
Capitular, entre sí y queda así el testimonio de lo que
dijo Sr. Ovando durante de 1866. á 1867. del Capitulo 1.^o
ha de celebrarse la misma señalada, han convenido de comu-
acuerdo como se ve ahora se vea al Sr. D. Juan
Cortés y Ovando bajo las condiciones que siguen

1.^a El Ayuntamiento de este pueblo se obliga a dar la misma se-
ñalada todos los días festivos y de precepto cada año
que principia ent: de Agosto de 1866. y concluye e
termina de Abril de 1867. á las horas de la mañana
que esta presentan

2.^a Que por el trabajo que da esta obligación ha-
de prestarse, además de los cinco al señalado y clasi-
ficación de Sr. D. Juan Quintana y Ovando y de Sr. D.
Juan repartida y librada y voluntariamente de un
peso de Agosto proximo por mañana que el número
de Sr. Quintana y Ovando y Sr. D. Quintana y Ovando
voluntariamente que si se recordan los vea el capitulo
si se acuerda, esta Señalada debe que voluntaria-
mente se haga por una comisión que dicho Ayuntamiento
ha de nombrar y al efecto se entregara el repartido
voluntariamente por quinta y canje y obreros

3.^a Que caso el mismo concepto quede el premio de los tres
faujas que ha de ser recibidos de la Real Audiencia y lo que
de dichos misas y demás del real cédula una que le da la funda-
cion de D. Juan de Utrera repartida y cobrada y de lo que se
haga lo y del capellan.

4.^a Que caso caso de la enfermedad del capellan pagada esta se
con el D. Juan de Utrera ha de ser de la cuenta Capellan que le diga

5.^a Caso estas condiciones se han de cumplir de la capellan solo sui
da de ellas y el distributo que ha de ayudarse y tanto ellas con
los demás y presentes se obliga a cumplir repetitiva-
mente cuanto queda contratado de. D. Juan de Utrera lo fir-
man de que y el presente de. Juan de Utrera. Certifico =

Acta del día 1.^o de Julio. En el mismo Valle de Jerez de la frontera de Badajoz año del
1.^o de Julio. En el hallándose el Sr. D. Juan de Utrera que suscribe en la Sala
Capitular y celebra la sesión de este día y no comparendo
de ningún individuo de la corporación mandó decir Sr. D. Juan de Utrera
audite p. lo presente y firma de que certifico =

Otra del día 2.^o de Julio. En el mismo Valle de Jerez de la frontera de Badajoz año del
2.^o de Julio. En el hallándose con el Sr. D. Juan de Utrera que suscribe en la Sala
de la corporación de la Sala Capitular y la sesión de este
día y no habiendo el de firme de ninguna de las
de la sesión de este día y firma de Juan de Utrera de que

Conte fijo =

Acta del dia y noche de Valle dia quince de Julio año del Señor
1770 de Julio como concurre de esta sesión individual algunos
embargo se haber sido acordado oportunamente. Dijo
el Sr. D. mandó se acordara que se presenten sin efecto
que firma de que justifica =

Acta del dia y noche de Valle dia veinte y dos de
Julio año del Señor. Habíase manifestado
de algunos de los señores individuos representados por
haberse muy ocupados de los labores agrícolas,
de Sr. D. le precisó muy estribando que se
la dignidad de Sr. no faltar ninguno vass
se multa gubernativa de quince reales
mandando se acordara que se presenten
firma de que justifica =

Acta del dia y noche de Valle dia 27 de Julio año del Señor
1770 de Julio como concurre de esta sesión individual algunos
de Sr. D. mandó se acordara que se presenten sin efecto
que firma de que justifica =



todas las contribuciones y fondos justos para el año de 1866 y su conducción a la capital de Asturias segun sea
en todas las cantidades demandadas, honradas instrum^{tos} y
assinio por cuyo razon debe subscribir todos los datos de man
dacion y subscrito los recibos que remite p^o el mejor de
para ser contestado. Del dicho P^o dice que esta presente según
el cargo indebida y como y otros en cumplimiento de y
por las Instrucciones de mandamiento de los señores que le
conceden la misma y. Todos conformes y lo firmo a que
Certifico =

Otra del dia 4^{to} de Agosto mismo Valle dia 11^{to} de Agosto año de 1866
de Agosto Valle: no habiendo habido que tratar a la presente se
dio a mano y concurren de individuos de la d^{ca} mand
sean d^{ca} p^o la presente que firmo seg^o Certifico =

Otra del dia 4^{to} de Agosto Valle dia doce de Agosto año de 1866: el
12^{to} de Agosto Valle: unalguno de individuos de la d^{ca} y
de la capital reunidos p^o la d^{ca} de este dia se
trato muy especialmente del estado de la d^{ca} y
de mucho cobrador de ella y de la misma p^o la d^{ca}
los apremios y p^o los siguientes a la morosidad. Valle

señalada de debate la sesión firmante de que certifica



Sesión del día y En el Valle de S. Ana a diez y nueve de Agosto
1790 de Agosto Año del Sello: reunido el S. A. de la Casa Comunal
de este S. A. en su S. A. no tubo objeto la sesión p.
la ausencia de personalidad a los individuos q. componen el
mismo, mandando dicho S. A. creditada p. la junta
que firma de que certifica =

Otra del día y En el mismo Valle dia Veintey seis de Agosto año
de Agosto del Sello: reunido pto. con el Ayuntamiento de este Valle con
objeto de la junta del S. A. a la sesión de este dia
se trataba del estado q. ocupaba los trabajos citadinos
y otras asuntos y no habiendo sido interesante al S. A. p. las
disposiciones gubernativas que tenian de
objeto mas de debate la sesión q. firma de que
certifica =

Otra del día y En el Valle de S. Ana a diez de Septiembre
Año de Septiembre: no reuniendo conijal alguno
mandó dicho S. A. al alguacil de este S. A. que avisara
p. la concurrencia de falta alguna el día de este
de este dia de la S. A. p. tratar u. asunto importante
del mayor interes de este municipio que tiene de

dejas y labras, como al de los cochinos, y de los comarcas de facultades
de asylo, tanto de unos apromochantes de un año y pago
labras y arazon de los pueros señalados de cada una, del tanto
de un año de un año de los mismos pueros, y a cada uno de
siguiente el tanto de un guarda sobre todas las labras, con igual
dad.

7^a Los apromochantes se condonan para todo el año por el
de 4.º de mayo de 1714, y el tanto de 10.º de mayo de 1715, que queda de diez
nada de averas y las clases de terminada y sellada el tipo
de menor a mayor proporcionalmente en terminos que que
den a los pueros sin perjuicio de los mayores y su
necesidad.

8^a Que para dar la montana de 1714 el M^o labrador J. Quirica
llevará en su vez y vaunay de dicho de 1714 10.º de mayo de 1715
habe pagar desde luego dos 1/2 por cada labra de
la carga de San Juan de los Rios y llevará cuenta de los
que auge que se deposita 10.º de mayo de 1715, y extraordinario
este siguiente de 1714 y 1/2 por cada una y el guarda de este
ganado 10.º de mayo de 1715 de los mismos pueros.

9^a En fin, al tanto de la condicion indispensable de los ganados a
apromochantes en esta dehesa han de dar cuenta dentro
de la misma prohibicion de 10.º de mayo de 1715 de un
hora y se libra de la dehesa de 10.º de mayo de 1715 de
medios de 10.º de mayo de 1715 que se aprende. Oficio
y figura que han hecho de la dehesa de 10.º de mayo de 1715.

10^a Que para dar y vasos de 10.º de mayo de 1715 y se establece de los
toda, en la dehesa quedaron enterados y y conforme a 10.º
de mayo de 1715 mandaron a terminar este acto que firmen
los que supieron por el y nombre de los de 10.º de mayo de 1715
de 10.º de mayo de 1715 y cumplimiento, fir-
mando tambien los señores de esta
dehesa y de 10.º de mayo de 1715 con dho.
de 10.º de mayo de 1715 de que yo el presente



Secretaria certifica =

Señor Alcalde y Cónsul Valle día trece de Sept. Año de 1866
No se ha. Ello: no habia de comparendo ning. concejal
dijo suor mand' auditado por la present. que se
segu certifica =

Señor Alcalde y Cónsul mismo Valle día diez y seis de Sept.
No se ha. Ello: no comparendo ning. concejal alguna
p. la sesión de este día dijo p. mand' de la p. que se
mote p. la sesión de este día quedando de este si se p. a
q. auditada p. la present. p. que se seg. certifica =

del Valle de Alamo y de los testigos Diego Wang y Juan
Francisco y Juan de la Cruz de esta villa de
San Pedro de Sepúlveda de fecha y forma que sigue los
testamentos que se hicieron por el y ganancia de los que
seguen el presente libro de Cortes =

Señal del día 2 de Indulto Valle día treinta de Sept: año del Señor, no ha
por de Sept: Obisado de Sevilla en alguna p: villa de esta villa
día dicho para mand: de Indulto p: lo presente q: firma en
que es tal =

Señal del día 2 de Indulto Valle día siete de Octubre de mill e ochenta y
nove de Sept: de Indulto Valle: mandados los señores labradores q: viven en el
del distrito q: de y ganados, en el presente de los señores
mis: de Indulto Valle: bajo la presidencia del Sr. D. Juan de la Cruz
cho: en virtud de lo que se tiene acordado en el año del Sr.
reputa a p: Indulto Valle de Indulto Valle y q: en cada una que
han de acordarse a la villa de Indulto Valle, dijeron: que la re
pública de Indulto Valle mand: mand: mand:
por todo el presente mes se raron que esta muy bollada
de ganados que ha faltado hasta hoy y han acordado los
pactos que se introducen desde ahora los ganados q: en
dicha villa se delimitan, firm: un notable juicio
para los dueños; juicio general q: ninguna la
ninguna de los ganados, caber, lanar y de Indulto Valle. Para
cortar esta mala costumbre y poner fin de Indulto Valle =

el mejor medio y a aquellos dueños que en la actualidad tienen
 cabras aprobando y susales causa edrabis por un tomo
 de donde llevadas, para q. tengan de propiedad de los q. son
 noles y han llevado edrabis de losa tanto de los q. como cabras
 todos por unanimidad acordaron: que los dueños de las
 cabras y hoy restantes continúan aprobando pagando
 por cada una un 2.º mes por todo el mes de octubre pro-
 ximo entendiendo esta medida a beneficio de los q. cabras y
 goberna y que no se aproche de todo esta mes de octubre: de
 modo que pasado dicho tiempo tanto los que están como los
 que están pagaran las cabras y en igualdad, hasta cubrir
 lo que falta de presupuesto municipal. Se entiende q. el
 importe del 2.º que se trata de imponer mas de los cuatro y
 medio que han de darse cada cabra de aquellas q. se pagan
 por el aprobando que hagan las cabras y un mes de
 octubre presente, hasta q. destino de el pago de un cuando
 que se ponga en la misma de losa; de donde se
 entiende el pago del citado es de los dueños de las cabras y
 que se les comude desde hoy de aprobando. Se firmó la
 unanimidad y q. pasados, por que la q. leyes. Cambien
 dos y los pormos y todos los presentes leído qual q. fue esta
 act. de la misma q. de y aprobada de los q. en un dicho mes,
 de que ratifica =

Unión del día 11 de octubre de 1881. Este día tomo de act. que del tomo
 1.º de act. no habia sido p. falta de individuos firmados de los
 de que ratifica =



del día 21 de
 de octubre

In



Sesión de la Junta de la Villa de Badajoz, a 10 de Mayo de 1866: se acordó
 haber sesión p. pública de negocios mandando traer p. ante
 de la Junta p. la presente el efecto q. firma de que se trata

Sesión de la Junta de la Villa de Badajoz, a 10 de Mayo de 1866: se acordó
 de Octubre de 1865 haber sesión p. pública de negocios mandando traer p. ante
 de la Junta p. la presente el efecto q. firma de que se trata

Sesión de la Junta de la Villa de Badajoz, a 10 de Mayo de 1866: se acordó
 de Noviembre de 1865 haber sesión p. pública de negocios mandando traer p. ante
 de la Junta p. la presente el efecto q. firma de que se trata

Sesión de la Junta de la Villa de Badajoz, a 10 de Mayo de 1866: se acordó
 de Noviembre de 1865 haber sesión p. pública de negocios mandando traer p. ante
 de la Junta p. la presente el efecto q. firma de que se trata

Sesión de la Junta de la Villa de Badajoz, a 10 de Mayo de 1866: se acordó
 de Noviembre de 1865 haber sesión p. pública de negocios mandando traer p. ante
 de la Junta p. la presente el efecto q. firma de que se trata

mandó dar por terminada la puerta que se firmó
de que certifique =

sesion del día y En el mismo Valle día nueve de Diciembre
7. de Diciembre Año del Sello: Murió el Ayunt. y se
hizo para capitular bajo la presidencia del Sr.
D. Plácido Estrada; se dio cuenta de el
libro de que ocupaba la obra como del que
debió tenerse en todo este mes y p. de mas por
ta mandaron, como también de que todos los
negocios que hubian pendientes en el mismo
se terminasen p. cuando se hiriese a cargo
de nuevo Ayunt. D. Plácido Estrada Pres.
de que yo el puente Sr. D. Plácido Estrada =

sesion del día y En repeticion Valle día diez y seis de
16 de Diciembre Año del Sello: No hubo
sesion p. falta de presentacion de conciertos, man
dando dicho H. q. se audite por la puerta que se firmó
de q. certifique =

D^{ta} extr^{ta} D^a por } Carol D^{ta} de M^{ta} de la casa de la Re^{ta}
 D^{ta} de la D^{ta} }

de mil ochocientos cincuenta y seis. Los Individuos
 de la D^{ta} de la D^{ta} y al margen se expresan
 Unidos en la Sala Comunitaria con los Labradores
 y vecinos y
 Despu^s de haber discutido el modo y forma q^e
 habian de proporcionar la D^{ta} de la D^{ta} de
 Com^{ta} Com^{ta} p^{ta} los ganados de labor del
 Pueblo continuaron tras las vueltas siguientes

Labradores Vecinos	1 ^a Los aparceros p ^{ta} labando	N ^o
Do ^{ta} Obispos	2 ^a Los ganados siguientes	
Do ^{ta} Obispos a 1 ^o y medio		3600.
Do ^{ta} Casera a 4 ^o y medio		1340.
Do ^{ta} Vecinos a N ^o		1900.
		<u>Total.. 6840.</u>

El total de D^{ta} mil ochocientos cincuenta
 y seis se debe pagar en dos plazos a la D^{ta} de la D^{ta}
 del D^{ta}. La Obispos y Casera, el 1^o en el mes
 del presente mes y el 2^o en 25 de Mayo de 1807
 Este pago lo ha de hacer con obligacion y p^{ta}
 Com^{ta} Obispos el cual se acordó de la D^{ta}
 nos aparceros el valor impuesto a la
 Casera. El importe de los ganados el 1^o p^{ta}
 2^a ala custodia del aparceros a la velada
 y el 2^o ala salida en d^{ta} Montañ^a. Si p^{ta}
 esta recaudacion fuer necesario el auxilio
 del D^{ta} se le prestara a los obligados Com^{ta}
 Rep^{ta} de Obispos y Casera y a Diego Enrique
 Garcia como empujados y obligados p^{ta} 1^o y
 Continuo, enpleando en la Casa los medios
 de aparceros contra los dueños de los ganados
 morosos

2^a Tanto al q^{se} de la casa del aprovecham^{to} en Obes
par y Cairas, como al delos cochinos, se les concede
de la facultad de arrear con los vecinos apas
trahantes, el numero de pago de pueras a menor
delos juicios señalados, anada un^o así como sea
carga de acuerdo con los sumos dueños, la cantidad
q^{se} importe el costo de un ganado entre todas las
Caseras con igualdad

3^a Los aprovechamientos se conceden p^a todo el año pro
prio de S^{to} Miguel a S^{to} Miguel p^a todo el año q^{se} queda
designado de pueras y las clares determinadas se
llevará el cupo de menor a mayor proporcional
mente en terminos q^{se} pueden servir los vecinos
sin perjuicio de los mayores y menores

4^a Preparada la Montaña el Escudo de Armas
q^{se} quiera llevar sus reses vacunas a dita. Deben
p^a aprovechar, ha de pagar de cada luego dor. 1^o p^o
cada puerca al encargado que crulla el qual lleva
ra. Cuenta de los que sean y el num^o que cobra a fin
q^{se} los q^{se} arroge quide en S^{to} Miguel q^{se} arbitrio y
extraord. Este impuesto de dor. 1^o es p^a cada mes
y el ganado de esta ganada p^a cuenta de los mismos
dueños.

5^a Especialmente es condicion indispensable que
los ganados aprovechantes en dita. Deben
han de dormir dentro de la misma prohi
bicion, q^{se} el estiercol se amontone y se extra
ga de la dehesa tras la multa de medio
doro p^a cada carga q^{se} apremia o justifica
q^{se} han hecho la Sala o estiercol
Deseo que las cosas que p^a condiciones

Si establan leidas a todos en el acto queda
con entera conformidad y abiendo mandado
terminar este acto q. firmen las
p. la p. persona p. si; y nombre de los q. no
haben p. a su obediencia y cumplimiento.

Benito Colbacho. Fran. Co. de Ceballos

Francisco Paredes. Juan de los Rios

Alexandro Laballe. Blanco

Manuel el Torvico. Fran. Co. de Arce

Juan. Co. de Arce. Diego Barquez

Juan. Co. de Arce. Juan la Vallo
Gonzales

Jose Antequera

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]